



28 de agosto de 2024

La RMS lamenta profundamente que tanto la Secretaría de Economía como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, desvirtúen con sus afirmaciones el objetivo del Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR). Asimismo, lamenta que, a través de su comunicado, haya desestimado los testimonios y pruebas presentadas mediante los cuales se acreditó la violación a la libertad sindical y a la negociación colectiva, dando como resultado un curso de remediación presentado el pasado 25 de julio del año en curso.

Comunicado

La Red de Mujeres Sindicalistas (RMS) celebra que el gobierno mexicano, a través de la Secretaría de Economía y de la Secretaría del Trabajo, después de un tiempo considerable, hayan decidido pronunciarse con relación al caso de las y los trabajadores despedidos por parte de la empresa Volkswagen de México, S.A. de C.V., ubicada en el Estado de Puebla.

Queremos señalar que la reinstalación de 6 trabajadores y 2 trabajadoras, así como el pago de indemnización a un trabajador más, responden al curso de remediación publicado el pasado 25 de julio por parte de las representaciones de los gobiernos de Estados Unidos y México. El curso de remediación, de acuerdo al propio T-MEC y a las reglas que en su momento han sido publicadas tanto por el gobierno de Estados Unidos y de Canadá, es el resultado de una investigación en la que se presume la denegación a los derechos de libertad sindical y negociación colectiva ocurrida en contra de trabajadores que laboran en una Instalación cubierta, tal y como lo fue el caso de Volkswagen de México.

El curso de remediación, tiene como finalidad, reparar la vulneración que se comprobó, sufrieron las y los trabajadores en sus derechos sindicales y de contratación colectiva, para ello, las partes realizan todo lo posible por cooperar y lograr una solución mutuamente aceptable con respecto a los asuntos que puedan plantearse a través del Mecanismo. En este sentido, nos resulta muy lamentable las afirmaciones realizadas por el gobierno mexicano en los numerales 2 y 3 del comunicado conjunto, al señalar que:

“[...]”

2. No se cuenta con elementos suficientes para afirmar que la terminación de la relación laboral de los miembros de la representación sindical, objeto de la queja en el MLRR, fueran motivadas por su calidad y/o condición de representantes sindicales, por sus funciones sindicales, o por su participación en actividades sindicales.

3. Si bien es cierto que la terminación de la relación laboral de las y los peticionarios, objeto de la queja ante el MLRR, no estuvo motivada por su calidad y/o condición de representantes sindicales o por sus funciones sindicales, ni por su participación en actividades sindicales, hay elementos que indican que se trató de despidos injustificados,

al no realizarse en términos de los procedimientos aplicables en materia de terminación de la relación laboral.”

Desde la RMS queremos señalar que, si durante la investigación no se hubieran encontrado elementos violatorios a la libertad sindical y a la negociación colectiva, el MLRR no hubiera sido activado por Estados Unidos y mucho menos aceptado por el gobierno mexicano, más aún cuando la naturaleza del mecanismo no es resolver casos de despidos injustificados por temas no relacionados con los derechos colectivos y en todo caso, además de rechazar la activación del MLRR, hubieran dejado que fueran los tribunales laborales quienes resolvieran, toda vez que los 10 trabajadores y trabajadoras, que originalmente interpusieron la petición, contaban con demandas laborales interpuestas ante los tribunales laborales de Puebla y fue la propia STPS quien, para avanzar en el curso de remediación, convocó a las mesas de negociación para lograr los convenios de reinstalación que hoy han permitido a las y los trabajadores regresar a sus empleos con el goce y garantía de todos sus derechos laborales, como resultado de esta acción y con el objetivo de que los derechos que les fueron vulnerados con motivo de su participación sindical, les fueran restituidos.

Asimismo, queremos señalar que, si en el presente caso no se hubieran encontrado elementos violatorios a la libertad sindical, resultaría ocioso lo señalado en el curso de remediación en el cual se señala lo siguiente:

“[...]

2. Los Estados Unidos y México observan que VWM **presentó una solicitud al Sindicato para integrar una nueva cláusula al contrato colectivo de trabajo que establezca procedimientos aplicables a los trabajadores que actúan como representantes sindicales una vez finalizado su período de representación, de tal manera que esos trabajadores puedan regresar a servicio activo o elegir una opción alternativa consistente con el contrato colectivo de trabajo y la ley mexicana.** El Sindicato acordó considerar el tema durante la revisión integral del contrato colectivo de trabajo de 2024.”

Cláusula que sabemos, hoy es parte de las negociaciones entre la empresa y el sindicato.

La RMS lamenta profundamente que tanto la Secretaría de Economía como la STPS, desvirtúen con sus afirmaciones el objetivo del MLRR, pero mucho más lamentamos que, a través de su comunicado, haya desestimado los testimonios y pruebas presentadas mediante los cuales se acreditó la violación a la libertad sindical y a la negociación colectiva, dando como resultado un curso de remediación.

Hacemos un llamado a la STPS para que pondere, de acuerdo a su mandato constitucional, los derechos de las y los trabajadores mexicanos por encima de los intereses económicos y la presión económica y política que puedan realizar las empresas para silenciar las denuncias realizadas por trabajadores y trabajadoras ante la violación a sus derechos humanos laborales y le recordamos que sus obligaciones son las de velar por el respeto y garantía de estos derechos, esto en cumplimiento a la política de la actual administración de establecer un gobierno para la defensa real de las y los trabajadores.

¡Hasta que la dignidad se haga costumbre en los centros de trabajo!

Red de Mujeres Sindicalistas

